



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 015 DE 2024
(Mayo 08)

"Por la cual se fija el monto de los apoyos económicos para el pago del valor de la matrícula a profesores en comisión de estudios"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior No. 003 de 2021 – Estatuto General-, el Acuerdo Superior No. 009 de 2024; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía universitaria, permitiendo que las Universidades puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que el artículo 10 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 -Estatuto General- determina que el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad.

Que el numeral 2 del artículo 20 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 -Estatuto General-, establece como función del Consejo Superior "Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución".

Que el numeral 4 del artículo 20 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 -Estatuto General-, establece como función del Consejo Superior "Expedir o modificar los Estatutos, y los reglamentos que sean de su competencia".

Que el Acuerdo Superior No. 009 de 2024 establece requisitos y procedimiento para otorgar comisión de estudios y apoyo económico para Profesores de carrera de la Universidad de los Llanos.

Que el artículo 25 del Acuerdo Superior No. 009 de 2024 refiere que el comisionado podrá obtener apoyo económico para el pago del valor de la matrícula en el programa al que ha sido admitido, además, el monto será definido por el Consejo Superior Universitario según disponibilidad de recursos.

Que el párrafo del artículo 26 del Acuerdo Superior No. 009 de 2024 precisa que, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la respectiva vigencia, el Consejo Superior Universitario mediante Acto Administrativo correspondiente determinará los montos a otorgar.

Que mediante oficio No. DIV.FIN.040 de 2024, la Directora Financiera certifica que, una vez revisada la información financiera en el sistema SICOF, del proyecto de Inversión "VIAC 02 2010 2023 APOYO A LA FORMACIÓN DE ALTO NIVEL Y FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DOCENTES EN LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS.", se identifica el saldo disponible a corte de 08 de abril del 2024.

Que mediante oficio No. 019 de 2024, la Oficina Asesora de Planeación certifica que en el marco del Plan Operativo Anual de Inversión 2024 se ejecuta el proyecto de inversión denominado "Apoyo a la formación de alto nivel y fortalecimiento de las competencias docentes en la



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 015 DE 2024
(Mayo 08)

"Por la cual se fija el monto de los apoyos económicos para el pago del valor de la matrícula a profesores en comisión de estudios"

Universidad de los Llanos" con código BPUNI VIAC 02 2010 2023 por valor de doscientos cincuenta millones de pesos mcte (\$ 250'000.000), financiado con recursos de la Estampilla "Universidad de los Llanos" y cuyo responsable es la Vicerrectora Académica, se contempla la actividad No. 1 denominada "Trámite de apoyo económico para el pago de la matrícula en programas de Doctorado a Docentes en comisión de estudios" por la suma de (\$ 40'000.000).

Que en el desarrollo de la Sesión Ordinaria No. 011 del 08 de mayo de 2024, por el Consejo Superior Universitario aprobó la presente Resolución Superior.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Fijar el monto de hasta cinco (5) Salarios Mínimos Legal Mensual Vigente SMLMV para otorgar apoyos económicos para el pago del valor de la matrícula a Profesores en comisión de estudios, lo cual deberá ser acreditado con el respectivo soporte del recibo de matrícula.

Artículo 2. Disponibilidad de recursos. Los montos del apoyo económico estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de la presente vigencia. El apoyo económico que eventualmente se otorgue no constituye factor salarial ni prestacional.

Artículo 3. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los ocho (08) días del mes de mayo de 2024.


JAIRO HUMBERTO LARA ZÁRATE
Presidente


GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Revisó: JB-SG